

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la representación del Gobierno en el Banco de Crédito Local de España, y considerando este Ministerio del más alto interés público el robustecimiento del crédito de las Corporaciones municipales y provinciales, de repercusión indudable en el general de la Nación, se recuerda a los Ayuntamientos y Diputaciones el fiel cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas con anterioridad, sin perjuicio de la fiscalización de los actos que dieron lugar a la obligación en cada caso, pero debiendo abstenerse, interin no concurra causa legalmente bastante, de dejar en suspenso su cumplimiento, bajo la responsabilidad de los que lo acordaren.

Los Alcaldes y Gobernadores civiles deberán cuidar del cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 19 de febrero de 1932.—Casares Quiroga. Señor Director general de Administración local.

(“Gaceta” 20 febrero 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Leoncio Adradas Bayo, propietario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alhama de Aragón a Jaraba, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 34'80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 2,90 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes.

tes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Leoncio Adradas Bayo, propietario de la línea de autos de Alhama de Aragón a Jaraba, para que, a partir de 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de febrero de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Joaquín Algueró, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Mequinenza a la estación de Fabara, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 164'40 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 13'70 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiendo en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, acuerda autorizar a don Joaquín Algueró, concesionario de la línea de autos de Mequinenza a la estación de Fabara, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto debe-

rá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de febrero de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Sixto Martínez, propietario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Daroca a Used, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 153'60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 12'80 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Sixto Martínez, propietario de la línea de autos de Daroca a Used, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de febrero de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 22 febrero 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Accediendo a la solicitud de los elementos interesados de que se aplazase la celebración de la Asamblea Nacional de Industriales Hosteleros, con el objeto de que puedan realizarse con mayor eficacia los trabajos preparatorios de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Asamblea Nacional de Industriales Hosteleros, convocada para el día 23 de febrero, celebre su primera reunión en Madrid, el día 15 de marzo próximo.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(“Gaceta” 20 febrero 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con ocasión de peticiones y consultas formuladas por alumnos y Juntas de Profesores de Medicina, respecto a la subsistencia y, en su caso, posibilidad legal de dispensa de determinadas asignaturas de las que figuran en el vigente plan de estudios de la expresada Facultad.

Este Ministerio, con objeto de disipar las dudas surgidas, unificar el criterio de las Facultades en tan importante materia y definir inequívocamente los efectos académicos de las resoluciones dictadas en casos singulares, a instancia de los interesados ha resuelto con carácter general lo siguiente:

1.º Se declaran subsistentes y obligatorias para todos los alumnos de la Facultad de Medicina las asignaturas del plan de estudios de la misma denominadas Complementos de Física, Complementos de Química y Complementos de Biología, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública y de la mayoría de las Facultades, atentas a mantener estas enseñanzas que fundamentan, completan y enriquecen las de carácter estrictamente profesional.

2.º El contenido de los programas y los métodos de enseñanza de las asignaturas de referencia se determinarán de común acuerdo en las Universidades en que aún no se haya hecho esta revisión por las Juntas de Profesores de las Facultades de Medicina y Ciencias.

3.º Las dispensas que en algunas Facultades se hubieran concedido hasta esta fecha, con carácter singular, a alumnos que hayan cursado el Bachillerato universitario, se entenderán otorgadas en el sentido de que no será para ellos obligatorio el estudio de tales asignaturas durante los primeros años de la carrera, pero si para obtener el grado de Licenciado en Medicina, a cuyo efecto habrán de cursarlas en el momento y con la amplitud que determinen las respectivas Juntas de Profesores.

Madrid, 20 de febrero de 1932.—Fernando de los Ríos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 22 febrero 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera de Zaragoza; y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

Sección de dueños de hoteles con camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Isidoro Martínez, D. Juan Domenech, don Rafael Alonso y don Silvio Lardi.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Bandrés, D. Victorino Giménez, D. Claudio Muñoz y don Francisco Gargallo.

Vocales obreros efectivos: D. Aurelio Chicote Moreno, D. Agustín Carnicer Vargas, D. Carlos Tobella Muñoz y don Zacarías Canudo Rubio.

Vocales obreros suplentes: D. Luis Sanjuán Gimeno, D. Antonio Campos Salazar, D. Santiago Lázaro Cuesta y D. José Ciordia Rivas.

Sección de dueños de hoteles con cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Luis Bandrés, D. Isidoro Martínez, D. Miguel Labay y D. Francisco Gargallo.

Vocales patronos suplentes: D. Rafael Alonso, D. Fernando Marca, D. Prudencio Sanz y don Félix Giménez.

Vocales obreros efectivos: D. Gabriel Tomás Alvarez, D. Bruno Notario Castells, D. Félix Barrón Oliván y D. Benito Echevarría Arilla.

Vocales obreros suplentes: D. Santos Pastos Beltrán, D. Angel Dolado Gonzalo, D. Zacarías Martínez Alfaro y D. Francisco Biendicho González.

Sección de dueños de cafés, cervcerías, y bares con camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Salvador Piñol Pascual, D. Clemente Mendieta Reinaó, D. Alfredo Ichoa Lázaro y D. Valero Mateo Blasco.

Vocales patronos suplentes: D. Rafael Royo Causí, D. Guillermo Pinedá Loscos, D. Raimundo Almudí Ponce de León y D. Francisco Gargallo Vara.

Vocales obreros efectivos: D. Isidro Cabañas Ibáñez, D. León Ruiz Corchán, D. Manuel Vela Tejero y D. Julián Martínez Sanz.

Vocales obreros suplentes: D. Benito Yagué Arrué, D. Manuel Malo Gracia, D. Mariano Bueno Escudero y D. Estanislao García Ciria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Madrid, 16 de febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 20 febrero 1932).

Ilmo. Sr.: Según el artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo último, deben formar parte de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola tres representantes de los colonos, elegidos por las Asociaciones de su clase de toda España.

Pero no existiendo entonces Asociaciones de colonos, y a fin de no retrasar la constitución del referido organismo, a propuesta de la Comisión misma, y por Orden comunicada de 30 de mayo del propio año, se autorizó a la Comisión para dirigirse a la Asociación de Agricultores de España, a la Federación Nacional de Obreros de la Tierra y a la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid, para que, provisionalmente, designara cada cual una persona que fuera arrendatario agrícola y llevase la representación de su clase en la Comisión, hasta tanto que pudiese efectuarse la elección debida.

Inscritas ya en el Censo Electoral Social de este Ministerio suficientes Asociaciones de arrendatarios que puedan tomar parte en la elección para constituir la genuina representación de su clase en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, se está en el caso de proceder a designar a quienes deben llevarla definitivamente en sustitución de los que interinamente forman ahora parte de aquel organismo con el aludido carácter.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a elección entre las Asociaciones de colonos legalmente constituidas en las cincuenta provincias españolas e inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio para la designación de tres Vocales titulares y otros tantos suplentes que lleven la representación de la clase de arrendatarios en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

2.º Las Asociaciones expresadas llevarán a cabo la elección, conforme a sus Reglamentos, en presencia de un Delegado de la autoridad, pudiendo tomar parte en ella solamente los socios que tengan el carácter de arrendatarios de predios rústicos.

3.º En el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en la “Gaceta”, se enviarán, juntamente con una declaración jurada del número de colonos inscritos como socios en la respectiva Asociación, las actas de la elección verificada, al Servicio de Política Agraria de este Ministerio, para el oportuno escrutinio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 20 febrero 1932).

Ilmo. Sr.: Examinados los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Comisión mixta Arbitral Agrícola en relación con los precios que han de regir para la contratación de la caña de azúcar y de la remolacha en la presente campaña, y las conclusiones que la Sección Remolachero-azucarera del mencionado organismo aprobó por

mayoría en sesión de 12 del corriente sobre los extremos sometidos a su deliberación por la Orden de este Departamento de 21 de enero anterior.

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º El precio para la contratación de la caña de azúcar de la campaña actual será de 55 céntimos de peseta por arroba para las nuevas variedades, y regirán los mismos precios de la campaña anterior para las variedades antiguas.

2.º Se mantendrán también los precios que rigieron en la campaña última para la contratación de la remolacha de la campaña actual.

3.º En el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden, las Sociedades industriales azucareras comunicarán a la Comisión mixta Arbitral Agrícola las cantidades de caña y de remolacha que habrán de adquirir de la presente campaña para aquella fabricación.

Tales datos serán sometidos a la Sección correspondiente de la Comisión mixta Arbitral, en cuyo seno y en vista de aquéllos los representantes de los cultivadores de remolacha y de los fabricantes de azúcar podrán acordar, si así lo estiman conveniente, una restricción del área de cultivo conforme a diversos tipos proporcionales a la parte que cada zona de las establecidas por Orden de 14 de junio de 1929 haya tenido en la superproducción. Tal restricción no podrá, en conjunto, exceder del 20 por 100 del área cultivada. Los tipos de reducción determinados para cada zona serán comunicados a los respectivos Jurados mixtos Remolachero-azucareros.

También, por acuerdo de los representantes de los elementos interesados en la Comisión mixta Arbitral Agrícola, se podrá restringir para la campaña actual, la contratación de caña en plantaciones nuevas.

4.º Para la fijación del precio de la remolacha con destino a las campañas venideras, las Sociedades azucareras vendrán obligadas a proponer el precio al Jurado mixto correspondiente antes del 15 de octubre de cada año, atendiendo a que satisfagan las necesidades del cultivo en relación con los demás cultivos normales de la región, la economía agrícola de la misma y la situación de la industria azucarera. Si en el Jurado mixto no se llegara a un acuerdo, el Presidente solicitará informe de los Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias comprendidas en la respectiva jurisdicción, y si, en vista de tales informes, tampoco se llegara el acuerdo, el Jurado mixto remitirá la cuestión con todos sus antecedentes a la Comisión mixta Arbitral Agrícola para la resolución definitiva.

5.º Como excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza al Jurado mixto Remolachero-azucarero de la cuarta zona, con capitalidad en Granada, para seguir en la campaña 1933-34 el procedimiento de fijar el precio de la remolacha en relación con su rendimiento en azúcar y con el precio de este producto en el mercado, si dicho Jurado llegare a concretar una fórmula de aplicación de tal sistema. En otro caso, se seguirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 23 febrero 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 887.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Economía Nacional.
Trigos y harinas.

CIRCULAR

Para completar los datos de la estadística de existencias de trigo y harina en esta provincia, dispuesta por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de enero próximo pasado, publicada en BOLETIN OFICIAL extraordinario de 1.º del actual, es necesario que todos los panaderos declaren, ante su respectiva Alcaldía, la harina que tuvieran el día 10 de este mes, y que hagan lo mismo los molineros con el trigo o harina que por maquila u otro concepto fuera de su propiedad en dicho día.

A este fin, los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular, para que los interesados declaren inmediatamente el trigo y harina que en el referido día tenían, y las Alcaldías remitirán, sin pérdida de correo, a la Sección de Economía de este Gobierno, las declaraciones presentadas con sus correspondientes relaciones; advirtiendo que esto ha de hacerse en el plazo de tercer día, que finaliza el 29 del corriente, pasado el cual sin haberse recibido el servicio, se considerará éste incumplimentado.

Encarezco la mayor urgencia en recabar y remitir las declaraciones que se mencionan, en evitación de las responsabilidades y sanciones que determina la citada Orden, y que en su caso se exigirán con todo rigor.

Zaragoza, 25 de febrero de 1932.

El Gobernador interino,

Eduardo Alonso y Alonso.

Núm. 703.

Relación de las licencias de Caza expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1932.

- 1 Francisco Gabarre, Pedrola.
- 2 Jesús Jimeno, Saviñán.
- 3 Manuel García, ídem.
- 4 Mariano Ballester, Used.
- 5 Pascual Andrés, Morata.
- 6 Manuel Monterde, Munébrega.
- 7 Mariano Lajusticia, ídem.
- 8 Luis Serrano, Zaragoza.
- 9 Carlos Urzáiz, ídem.
- 10 Jesús Herrera, ídem.
- 11 Francisco Vilella, ídem.
- 12 Antonio Enrique, ídem.
- 13 Valentín Agustín, ídem.
- 14 Jesús Montoya, ídem.
- 15 Manuel Gracia, Fuentes de Ebro.
- 16 Manuel Oliete, Villalengua.
- 17 Carlos Ucelay, ídem.

- 18 Zacarías Pérez, Cimballa.
- 19 Andrés Novials, Mequinenza.
- 20 Miguel Riau, ídem.
- 21 Cristóbal Godina, La Almolda.
- 22 Mariano Blasco, Calatayud.
- 23 Manuel Sánchez, ídem.
- 24 Luis Jarabo, Urrea de Jalón.
- 25 Francisco Alquézar, Zaragoza.
- 26 Antonio Arbonés, Gallur.
- 27 Máximo Guillén, Alfocea.
- 28 Bernardo Mata, Paniza.
- 29 Amadeo Ostalé, Calcena.
- 30 José Gil, Riela.
- 31 José Ibáñez, ídem.
- 32 Manuel Sánchez, ídem.
- 33 Pedro Sánchez, ídem.
- 34 Salvador Morellón, Villafranca de Ebro.
- 35 Domingo Labarta, Puebla de Alfindén.
- 36 Ramón Antorán, ídem.
- 37 Antonio Gil, Alfajarín.
- 38 Jaime Sanjuán, Saviñán.
- 39 Francisco Sánchez, ídem.
- 40 Antonio Pardillos, Villanueva del Huerva.
- 41 Norberto Gajón, ídem.
- 42 José Bernal, Fuendetodos.
- 43 Pedro Alconchel, ídem.
- 44 Pablo Aragüés, Luesia.
- 45 Celestino García, Amconchel de Ariza.
- 46 Eustaquio Gómara, ídem.
- 47 José María Navarro, Zaragoza.
- 48 Ernesto Pérez, Clarés de Ribota.
- 49 Saturnino López, Villarroya de la Sierra.
- 50 Uvaldo Diest, Luesia.
- 51 José Cortés, ídem.
- 52 Emilio Diest, ídem.
- 53 Ernesto Caudevilla, Longás.
- 54 Alejandro Gómez, Montón.
- 55 Tomás Sancho, Ejea.
- 56 León Hernández, ídem.
- 57 Antonio Gómez, La Almunia.
- 58 Román Lafuente, Carenas.
- 59 Teodoro Cortés, ídem.
- 60 Florencio Sangüesa, Borja.
- 61 José Sánchez, ídem.
- 62 Gervasio Ibáñez, Trasobares.
- 63 José Julián, Cerveruela.
- 64 Francisco Tejel, Velilla de Ebro.
- 65 Francisco Charles, Alagón.
- 66 Manuel Ruiz, Pozuel de Ariza.
- 67 Eduardo Bada, Zaragoza.
- 68 José Royo, Pedrola.
- 69 Rafael Pérez, Zaragoza.
- 70 José Jordán, Perdiguera.
- 71 Francisco Larena, Ibdes.
- 72 José Gracia, Bubierca.
- 73 Moisés Lacarta, Berdejo.
- 74 Pedro Moreno, Bulbunte.
- 75 Mariano Zamboray, Ejea.
- 76 Martín Zamboray, ídem.
- 77 José Vallestín, Daroca.
- 78 Joaquín Juste, Santa Isabel.
- 79 Antonio Pinilla, Zaragoza.
- 80 Jesús Zaldívar, Mallén.
- 81 Rafael Tobajas, Torralbilla.
- 82 Gregorio Ruber, Villarreal.
- 83 Aurelio Jimeno, Moneva.
- 84 Jacinto Pina, Gallur.
- 85 Ventura Bosque, Las Pedrosas.
- 86 Jorge Bellé, ídem.
- 87 Leoncio Eroles, Sástago.

- 88 Lorenzo Sánchez, Bureta.
 89 Andrés Becas, Mallén.
 90 Pedro Gómez, Gallur.
 91 José Vallabriga, Caspe.
 92 Matías Marco, ídem.
 93 Joaquín Latre, ídem.
 94 Manuel Hernández, ídem.
 95 Luis Fillola, ídem.
 96 Santiago Osso, ídem.
 97 Manuel Degracia, ídem.
 98 Manuel García, ídem.
 99 José Sancho, ídem.
 100 Cristóbal Centellas, ídem.
 101 Laureano Portero, Torrijo de la Cañada.
 102 Leoncio Remartínez, ídem.
 103 Pedro Velázquez, Sobradiel.
 104 Bienvenido Gascón, Torres de Berrellén.
 105 Eliseo Revuelto, Monterde.
 106 Santiago Vidal, Nonaspe.
 107 Fernando Celma, Pina.
 108 Antonio Alda, Bardallur.
 109 Antonio Sánchez Ruesta.
 110 Dionisio Miguel, Escatrón.
 111 Gregorio Cardona, Castejón de Valdejasa.
 112 Joaquín Hernando, Cetina.
 113 Antonio Conde, Paniza.
 114 Angel Hernández, Munébrega.
 115 Antonio Martínez, Villamayor.
 116 Alfredo Concellón, Zaragoza.
 117 Agustín Castán, Figueruelas.
 118 León Inogés, Castejón de las Armas.
 119 Bernardo Monterde, ídem.
 120 Daniel Lozano, Ariza.
 121 Ciriaco Vidal, Puebla de Alfindén.
 122 José Simón, Vistabella.
 123 Tomás Gordo, Monreal de Ariza.
 124 Arcadio Mateos, ídem.
 125 Eulogio Cruz, Tabuenna.
 126 Pascual Lozano, ídem.
 127 Domingo Arnedo, Tarazona.
 128 Alejandro Martínez, ídem.
 129 Mariano López, Mallén.
 130 Félix Hilario Simón, Villarreal.
 131 Pedro Fernández, Cabola fuente.
 132 Prudencio Gayarre, Sos.
 133 José Gayarre, ídem.
 134 Emilio Almarcegui, ídem.
 135 Pablo Pérez, ídem.
 136 Jacinto Otal, ídem.
 137 Constantino Pérez, ídem.
 138 Melchor Asín, Asín.
 139 Antonio Ibort, Alfajarín.
 140 Gregorio Casado, Carenas.
 141 Higinio Moreno, Figueruelas.
 142 Saturnino Romeo, ídem.
 143 Benito Arqué, Alagón.
 144 Cipriano Serrano, ídem.
 145 Manuel Gabás, ídem.
 146 Ruperto Serrano, ídem.
 147 Manuel Sanjuán, Sos.
 148 Santiago Bernal, La Vilueña.
 149 Clemente Tomey, ídem.
 150 Manuel Casasús, Artieda.
 151 Gabino Pérez, Ruesta.
 152 Juan Pérez, Zaragoza.
 153 Crescencio Lozano, ídem.
 154 Gerónimo Giménez, ídem.
 155 Agustín Giménez, ídem.
 156 Calixto Gonzalo, ídem.
 157 Angel Lorente, ídem.
 158 Balbino Bijuesca, Grisel.
 159 Ignacio Fuertes, Grisel.
 160 Vicente Salas, Urrea de Jalón.
 161 José Liarte, Maella.
 162 Domingo Alcañiz, ídem.
 163 Santiago Bonet, Castejón de Valdejasa.
 164 Alejandro del Arco, Mallén.
 165 Pedro Gracia, Casetas.
 166 Tomás Pardo, Zaragoza.
 167 Tomás Peyrona, Riela.
 168 Andrés Concellón, Zaragoza.
 169 Pedro Pablo Martínez, Jarque.
 170 Mariano Gracia, Quintó.
 171 Pascual Barrachina, ídem.
 172 Joaquín López, Mallén.
 173 Segundo Jimeno, Badules.
 174 Joaquín Gil Vergara, Zaragoza.
 175 Mariano Oriol, Morata de Jalón.
 176 Roque Alonso, ídem.
 177 Antonio Trasobares, Arándiga.
 178 Pedro Pintanel, Cadrete.
 179 Gregorio Lázaro, Badules.
 180 Román Esteban, Cetina.
 181 Martín Carad, Moneva.
 182 José Artal, ídem.
 183 Pablo Mora, Zaragoza.
 184 Mariano Alastuey, Mianos.
 185 Epifanio Pérez, ídem.
 186 Conrado Gómez, Used.
 187 José Oroz, ídem.
 188 Alejandro Campillo, ídem.
 189 Juan Daga, Santed.
 190 Pascual Sánchez, Valtorres.
 191 Isaac Cantarero, Terrer.
 192 Blas Bernal, ídem.
 193 Manuel Maluenda, ídem.
 194 Isidro Martínez, ídem.
 195 Pascual Bernal, Valtorres.
 196 Epifanio Sánchez, Fuentes de Jiloca.
 197 José Sánchez, Zaragoza.
 198 Mateo Lacarte, ídem.
 199 Ramón Soria, Lituénigo.
 200 Casimiro Gascón, Trasobares.
 201 Bernabé Marín, Biota.
 202 Francisco Aragónés, Gallur.
 203 Isidro Pérez, Villalengua.
 204 Agustín Magdalena, Ejea.
 205 Félix Conde, Sierra de Luna.
 206 Fernando Lechón, Zaragoza.
 207 José Alegre, Grisel.
 208 Constantino García, Alcalá de Ebro.
 209 Manuel García, ídem.
 210 José Navarro, Villar de los Navarros.
 211 Jenaro Bruna, Daroca.
 212 Valero Villalba, Daroca.
 213 Basilio Bellido, Ainzón.
 214 José Calvete, Montañana.
 215 Lino Pérez, Montón.
 216 Francisco Ramiro, La Joyosa.
 217 José Calmarza, Calatayud.
 218 Esteban Lagata, Vera de Moncayo.
 219 Antonio Arguedas, Ariza.
 220 Benito Romeo, Villafeliche.
 221 Francisco San Miguel, Belchite.
 222 Pablo Moliner, ídem.
 223 Simón Langa, Morata de Jiloca.
 224 Juan Langa, ídem.
 225 Federico Marcén, Leciñena.
 226 Fernando Montesa, ídem.
 227 José María Escanero, ídem.

- 228 Marcelino Aznar, Zaragoza.
 229 Domingo Castillo, Romanos.
 230 Juan Sancerni, Sigüés.
 231 Paulino Ansó, ídem.
 232 Valero Martínez, Belchite.
 233 Joaquín Mínguez, Almonacid de la Cuba.
 234 Javier Mínguez, ídem.
 235 Tomás Jimeno, ídem.
 236 Tomás Cuartero, Gallur.
 237 Guillermo Valenzuela, Sádaba.
 238 Antonio Pueyo, ídem.
 239 Julio López, ídem.
 240 Anselmo Cardo, Zaragoza.
 241 José Gracia, ídem.
 242 Fructuoso Loshuertos, Muel.
 243 Narciso Tudó, Maella.
 244 Jesús García, Caspe.
 245 Manuel Gayán, La Zaida.
 246 Antonio Begué, Luesia.
 247 Silverio Gaspar, Villarroya de la Sierra.
 248 Constancio Gómez, Malanquilla.
 249 Leonardo Alda, Zaragoza.
 250 Blas Nocilo, Luna.
 251 Blas Auría, ídem.
 252 Prisco Tenías, ídem.
 253 Tomás Lasheras, Bureta.
 254 Pedro Naranjo, Zaragoza.
 255 Pedro Aznar, ídem.
 256 Gregorio Cambrán, Calatorao.
 257 Joaquín Ríos, Escatrón.
 258 Antolín Pasamar, Gallur.
 259 Joaquín Herrera, Badules.
 260 Ceferino Herrera, ídem.
 261 José Soriano, Zaragoza.
 262 Lucio Martínez, ídem.
 263 Emilio Aranda, Sierra Luna.
 264 Isidro Soteras, Isuerre.
 265 Antonio Villanova, Escatrón.
 266 Jorge Gracia, Gallur.
 267 Francisco Maluenda, Zaragoza.
 268 Aurelio Jimeno, Moneva.
 269 José Latorre, Zaragoza.
 270 Cristóbal Aguero, ídem.
 271 Vicente Andrés, ídem.
 272 Victoriano Izuel, ídem.
 273 Antonio Casás, ídem.
 274 José Jiménez, ídem.
 275 Mariano Villa, Ejea.
 276 Jesús Lafita, ídem.
 277 Domingo Laborda, ídem.
 278 Babil Sánchez, Tauste.
 279 Joaquín Celanga, ídem.
 280 Domingo Péllicer, ídem.
 281 Fernando Lambea, ídem.
 282 Lorenzo Gracia, San Juan.
 283 Julio Casaña, Sos.
 284 Germán Pérez, ídem.
 285 Manuel Lafuente, Pradilla.
 286 Eduardo Lorente, ídem.
 287 Luis Lera, ídem.
 288 Anselmo Arquillué, Luceni.
 289 Domingo Carcas, ídem.
 290 Florencio Arquillué, ídem.
 291 Mariano Avellano, ídem.
 292 Marcos Bernal, Pedrola.
 293 Timoteo Logroño, ídem.
 294 Francisco Gómez, Alpartir.
 295 Manuel Ibáñez, ídem.
 296 José Ibáñez, ídem.
 297 José Palos, Zaragoza.
 298 Félix Tomey, Calatayud.
 299 Fulgencio Monge, ídem.
 300 Luis Martínez, Gallur.
 301 Carlos López, Caspe.
 302 Catalino Pardos, Mallén.
 303 Manuel Sedoy, Pedrola.
 304 Joaquín Garza, Morés.
 305 Silvestre Roy, ídem.
 306 Gregorio Gergos, Azuara.
 307 Francisco Obón, ídem.
 308 Pablo Arjol, Castellar.
 309 Pablo Vergara, Santa Isabel.
 310 Felipe Gracia, Monzalbarba.
 311 Angel Sarto, Villanueva de Gállego.
 312 Evaristo Murillo, Tauste.
 313 Miguel Latorre, ídem.
 314 Gregorio Berlín, ídem.
 315 Tomás Romea, Villafeliche.
 316 Angel Guarinos, ídem.
 317 Faustino Lou, ídem.
 318 Agustín Sebastián, ídem.
 319 Juan Antonio Jimeno, Maluenda.
 320 Evaristo Lacruz, Savián.
 321 Francisco Calvo, Calatayud.
 322 Marcos Serrano, Remolinos.
 323 Martín García, Casetas.
 324 Nicolás Cabezas, ídem.
 325 Mariano Pascual, Garrapinillos.
 326 José Sánchez, La Almunia.
 327 Antonio Manero, Pinseque.
 328 Marcos Lahoz, Grisén.
 329 Simón Forcada, Ardisa.
 330 José de Sus, ídem.
 331 José Jordán, ídem.
 332 José Seral, Zuera.
 333 Fulgencio Aso, ídem.
 334 Florencio Ferruz, Sástago.
 335 Eustaquio Morer, ídem.
 336 Pascual Lisbona, Alforque.
 337 Arturo Jiménez, ídem.
 338 Enrique Jiménez, ídem.
 339 Tiburcio Jiménez, ídem.
 340 Julio Pinos, ídem.
 341 Bernardino Pinos, ídem.
 342 Benito Toral, Alborge.
 343 Juan José Ballarín, ídem.
 344 Juan Antonio Albacar, Cinco Olivas.
 345 Salvador Royo, ídem.
 346 Sebastián Royo, ídem.
 347 Fabián Sebastián, ídem.
 348 Fermín Tella, ídem.
 349 Carmelo Martínez, Torrellas.
 350 Valentín Morales, Bordalba.
 351 Juan Costa, La Almolda.
 352 Gregorio Samper, ídem.
 353 Manuel Jaime, Zaragoza.
 354 Constancio Sanjuán, La Almunia.
 355 Vicente Casao, ídem.
 356 Andrés Monforté, Encinacorba.
 357 Bernardo Gordén, Las Pedrosas.
 358 Mateo Ibáñez, Cabolafuente.
 359 Joaquín Pérez, Urrea de Jalón.
 360 Mateo Lavilla, Escatrón.
 361 Manuel Benedí, Jaraba.
 362 Antonio Calvo, Tarazona.
 363 Miguel Castillo, Santa Cruz de Grió.
 364 Vicente Marco, El Frasnó.
 365 José Jerez, ídem.
 366 Lino Escós, ídem.
 367 Fermín Artigás, Monzalbarba.

- 368 Manuel Quintana, Mequinenza.
369 José Fornos, id.
370 Nicolás Martín, Val de San Martín.
371 Pedro Gracia, Fombuena.
372 Hilario Valero, id.
373 Félix Casado, Borja.
374 Antonio Castillo, Santa Cruz de Grío.
375 Julio Buil, Zaragoza.
376 Pascual San Miguel, id.
377 Federico Serón, Juslibol.
378 Pascual Barbo, id.
379 Carmelo Lasheras, La Joyosa.
380 Félix Marco, Ejea.
381 Santiago Vicente, Gallocanta.
382 Cecilio Blasco, Used.
383 Joaquín Morales, id.
384 José Lagunas, Santed.
385 Cándido Sanz, Utebo.
386 Mariano Valios, Aguilón.
387 Francisco Correas, Plasencia de Jalón.
388 Andrés Pina, Escatrón.
390 José Lázaro, Bardallur.
391 Pascual Lera, Alcalá de Ebro.
392 Teodoro Roche, Gelsa de Ebro.
393 Agustín Miguel, id.
394 Francisco Aznar, id.
395 Miguel García, id.
396 José Abenia, Quinto.
397 Faustino Aranda, Zuera.
398 Angel López, Maleján.
399 José Sarto, Villanueva de Gállego.
400 Sebastián Laguarda, Piedratajada.
401 Juan Manuel Urgel, Nuévalos.
402 Manuel García, Alcalá de Ebro.
403 José Gasca, Daroca.
404 Cándido Alcaine, Villanueva de Jiloca.
405 Gabriel Blas, Nombrevilla.
406 Antonio García, Pastriz.
407 Guillermo Melús, Zaragoza.
408 Luis Huete, id.
409 Pedro Fauro, id.
410 Florencio Laporta, id.
411 Pascual Correas, id.
412 Pascual Magdalena, San Juan.
413 Luciano Millán, Peñafior.
414 Pablo Asín, Villanueva de Gállego.
415 José Ramón, Ejea.
416 Pedro Irigoyen, Ejea.
417 Joaquín Ramón, id.
418 Agapito Clemente, idem.
419 Manuel Val, Alagón.
420 Juan Ferriz, id.
421 Jesús Gómez, id.
422 Manuel Hernández, Villalengua.
423 Pascual Bellot, Movera.
424 Hipólito Almudí, Santa Isabel.
425 Jesús Torres, Fuendejalón.
426 Eugenio Sánchez, Aguilón.
427 Vicente Jiménez, Bulbiente.
428 Francisco Pellicer, id.
429 Gregorio Yagüe, Torralba de Ribota.
430 Rufino Tejero, id.
431 Antonio López, Aniñón.
432 Angel Ibáñez, Cervera de la Cañada.
433 Eloy Sancho, Viver de la Sierra.
434 Baltasar Vallejo, Embid de Ariza.
435 Enrique Gómez, Saviñán.
436 Antonio Pérez, Embid de la Ribera.
437 José Pérez, idem.
438 José María Baños, Tarazona.
439 Lorenzo Castillo, Alcalá de Ebro.
440 Teodoro Salvador, Pina.
441 Manuel Pelayo, Muel.
442 Fernando Beguer, Pastriz.
443 Lino Dehesa, Ejea.
444 Andrés Caudevilla, id.
445 Rafael Tremps, La Cartuja.
446 Anselmo Lorente, Pinseque.
447 Santiago Dieste, Biel.
448 Pedro Manuel Pellejero, Romanos.
449 Hermenegildo García, Letux.
450 Antonio Arenas, Biel.
451 Orencio Espeleta, Mallén.
452 Pedro Latorre, Ariza.
453 Ricardo Uriol, Saviñán.
454 Hilario Ausón, Letux.
455 Anacleto Aznar, Nigüella.
456 Jaime Ramón, Mesones.
457 Rosalío Grávalos, Tierga.
458 Julio Muñoz, Calatayud.
459 Francisco Ruiz, id.
460 Miguel Maicas, Manchones.
461 Pablo Aznar, Fuentes de Jiloca.
462 Delfín Lázaro, id.
463 Facundo Gracia, id.
464 Máximo Fraile, Zaragoza.
465 Hilario Muniesa, Moneva.
466 Manuel Esteban, Vistabella.
467 Pedro Cobos, Calatorao.
468 Juan Fandos, Escatrón.
469 Gregorio Lobera, La Joyosa.
470 Eusebio Vela, Alagón.
471 Tomás Jimeno, Utebo.
472 Bautista Dueñas, Maluenda.
473 José Rubio, id.
474 Joaquín Herrero, id.
475 Pío Urgel, id.
476 José Berges, Chiprana.
477 Antonio Albesa, Caspe.
478 Fernando Costa, id.
479 Manuel Ros, id.
480 Francisco Ros, id.
481 Manuel Fillola, id.
482 Agustín Pallás, id.
483 José Angel, id.
484 Manuel Barceló, id.
485 José Romeo, Zaragoza.
486 Valero Palacios, id.
487 Arturo Guillén, id.
488 Manuel Lacruz, Gallocanta.
489 Domingo Gracia, Tarazona.
490 Gustavo Martínez, Zaragoza.
491 Jenaro Pinilla, La Muela.
492 Antonio Sánchez, Alberite de San Juan.
493 Jesús Vela, id.
494 Gregorio Solé, id.
495 Jesús Tárdez, Zaragoza.
496 Sebastián Gascón, Murillo de Gállego.
497 Justo Fauro, Pina.
498 Manuel Valén, Fabara.
499 Mariano Loy, Villafeliche.
500 Segundo Martín, Murero.
501 Manuel Jimeno, Fuentes de Jiloca.
502 Diego Aldea, Manchones.
503 Luis Gracia, Casetas.
504 Cirilo Larrosa, Almonacid Cuba.
505 Antonio Estela, Gallur.
506 Paulino Jiménez, Mallén.
507 Antonio de la Peña, Pedrola.
508 Agustín Estela, Gallur.

- 648 Domingo Romero, ídem.
 649 Manuel Portero, Torrijo de la Cañada.
 650 Máximo García, Zaragoza.
 651 Juan Calvo, ídem.
 652 Agustín Sebastián, Carenas.
 653 Francisco Guillén, Quinto de Ebro.
 654 Cándido Bes, ídem.
 655 Julián Lafuente, Aladrén.
 656 Pedro Fanlo, Zaragoza.
 657 Víctor Salanova, Sástago.
 658 Acisclo Mateo, La Muela.
 659 Andrés González, Alagón.
 660 Cesáreo Melendo, Carenas.
 661 Alfredo Bayod, Zuera.
 662 Eloy Lizón, Calatayud.
 663 Manuel de Gracia, Morata de Jiloca.
 664 Ezequiel Todo, Zaragoza.
 665 Felipe Ciria, Ateca.
 666 Julio Lagranja, Tauste.
 667 Francisco Cebrián, Carenas.
 668 Vicente Lafuente, ídem.
 669 Emilio Lanuevá, Maella.
 670 Leoncio Catalán, ídem.
 671 Rafael Ibáñez, Borja.
 672 Marcos Falcón, Gelsa.
 673 Fernando Morón, Monreal de Ariza.
 674 Isaac Navarro, ídem.
 675 Norberto Aranda, Castejón de Alarba.
 676 José Peris, ídem.
 677 Atanasio Cerdán, Tauste.
 678 Lorenzo Rodríguez, ídem.
 679 Rosendo Bericat, ídem.
 680 Pedro Portero, Berdejo.
 681 Ángel Logroño, Pedrola.
 682 Santiago Castellero, Villalengua.
 683 José Agarreta, Santa Isabel.
 684 Florencio Luna, Ardisa.
 685 Antonio Demelo, Villarroya de la Sierra.
 686 Justo Chavarría, ídem.
 687 Ramón Vela, Paracuellos de la Ribera.
 688 Manuel Arenas, Saviñán.
 689 Marcelino Barbero, Embid de la Ribera.
 690 Saturnino Baquedano, Campillo.
 691 Leoncio García, Used.
 692 Manuel Aldana, Maluenda.
 693 Manuel Mombiela, El Burgo.
 694 Florencio Lagata, Maluenda.
 695 Francisco Aranda, Zuera.
 696 Gregorio Gómez, Bárboles.
 697 Juan Polo, Brea.
 698 José Morales, Orés.
 699 Benito Cunchillos, Gallur.
 700 Bernardino Biesa, Pina.
 701 Pablo Gracia, San Juan.
 702 Pascual Latorre, Magallón.
 703 José Dieste, Villanueva de Gállego.
 704 Vicente Oñate, ídem.
 705 Clemente Santo, ídem.
 706 Víctor Domingo, Moneva.
 707 Ángel Marco, Calatayud.
 708 Mariano Grau, ídem.
 709 Mariano Heredero, ídem.
 710 León Gilaberte, Paracuellos de Jiloca.
 711 Francisco Jimeno, Calatayud.
 712 Miguel Ruiz, Castellar.
 713 Mariano Miravete, Villanueva de Gállego.
 714 Juan Ruiz Sancho, Castellar.
 715 Raimundo Bonet, ídem.
 716 José Pinilla, Alhama.
 717 Pedro Adiego, Pedrola.
 718 José Masip, ídem.
 719 José Molinos, Alcalá de Ebro.
 720 Jorge Moreno, ídem.
 721 Juan Solsona, ídem.
 722 José Usón, ídem.
 723 Jesús Usón, ídem.
 724 José Jao, ídem.
 725 Justo Ramo, Tosos.
 726 Pío Marquina, Magallón.
 727 Nazario Acerete, Fuentes de Jiloca.
 728 José Sanz, Villafeliche.
 729 Antonio Caro, ídem.
 730 Miguel Gallego, Morata de Jiloca.
 731 Liborio Martínez, ídem.
 732 Jesús Rodríguez, San Juan.
 733 Ramón Tárrago, Nuévalos.
 734 Urbano Ibáñez, Cetina.
 735 Ángel Labadía, Fuentes de Ebro.
 736 Nicolás Picarenas, María.
 737 Dámaso Moreno, Alfocea.
 738 Sebastián Fuentes, Montañana.
 739 Evaristo Gil, La Almunia.
 740 Manuel Pérez, ídem.
 741 Miguel Villa, Orés.
 742 Gregorio Muñoz, Jarque.
 743 Benito Minguillón, Sástago.
 744 Eusebio Pérez, Sierra de Luna.
 745 Manuel Muñoz, Cartuja Baja.
 746 Félix Ramírez, Monzalbarba.
 747 Joaquín Turón, Lécera.
 748 Manuel Mayañdía, Belchite.
 749 Pascual Pérez, El Frasno.
 750 Víctor Matías, El Frasno.
 751 Félix Cubero, Santa Cruz de Grío.
 752 Sixto Carabantes, Trasobares.
 753 Martín Auría, Orés.
 754 Juan Cruz Logroño, Pedrola.
 755 José Hernández, Ateca.
 756 Gregorio Casanova, Cadrete.
 757 Santiago Hernández, Cabola fuente.
 758 Mariano Marruedo, ídem.
 759 Roque Mainar, Vistabella.
 760 José Palacín, San Juan.
 761 Miguel Francés, Remolinos.
 762 Esteban Valdearcos, Manchones.
 763 Joaquín Abián, Maluenda.
 764 Vicente Casamavor, Osera.
 765 José Muniente, Chiprana.
 766 Pedro Gracia, ídem.
 767 Antonio Alberó, Caspe.
 768 Agustín Esteban, Cariñena.
 769 Juan Martín, Lumpiaque.
 770 Julián Guillén, Bárboles.
 771 Pascual Miravall, Maella.
 772 Leoncio Barceló, ídem.
 773 Víctor Ricardo Torcal, Zaragoza.
 774 Francisco Molió, ídem.
 775 Gregorio Alcalde, ídem.
 776 Luciano Bullido, ídem.
 777 Andrés Martín, ídem.
 778 José Rodríguez, ídem.
 779 Santiago Roche, ídem.
 780 Gregorio Gracia, ídem.
 781 Domingo García, ídem.
 782 Antonio Soró, Luna.
 783 José García, Used.
 784 Pedro Pemán, Biel.
 785 Toribio Burguete, Asín.
 786 Joaquín Tres, Farasdués.
 787 Pedro Mancebón, Villalengua.

- 509 Francisco Galindo, Sástago.
 510 Agustín Asensio, id.
 511 José Charles, Tosos.
 512 Isidro Navarro, Sádaba.
 513 Rufino Cirez, id.
 514 Eduardo Navarro, id.
 515 Cándido Lapetra, Biota.
 516 Adrián Aguerri, id.
 517 Eduardo Aibar, id.
 518 Manuel Tarodo, Alhama de Aragón.
 519 Pascual Peña, Belchite.
 520 Antonio Casaos, Lécera.
 661 Claudio Marquina, Jarque.
 662 Waldo Alonso, Ibdes.
 663 Marcelino Minguijón, Terrer.
 664 Eduardo Francia, ídem.
 665 Isidro Francia, ídem.
 666 Dionisio García, ídem.
 667 Gaspar Grimal, ídem.
 668 Casimiro Francia, ídem.
 669 Manuel Blasco, ídem.
 670 José Albiac, Nonaspe.
 671 Manuel Abadía, Pastriz.
 672 Mariano Lasheras, Puebla de Alfindén.
 673 Simón Sancho, Monzalbarba.
 674 Ramón Cabeza, Chodes.
 675 Ramón Madre, Morata de Jalón.
 676 Manuel García, ídem.
 677 Manuel Gracia, ídem.
 678 Miguel Dieste, Villalengua.
 679 Casiano Laste, Ejea.
 680 José Abadía, ídem.
 681 Domingo Arduña, Ejea.
 682 Vidal Cembrano, Mallén.
 683 Antonio Pardo, ídem.
 684 José Tomás, Azuara.
 685 Nicolás Gracia, ídem.
 686 Francisco Gascón, ídem.
 687 Román Castrillo, ídem.
 688 José Blasco, Ejea.
 689 Ignacio Herrero, Gallur.
 690 Juan Gracia, ídem.
 691 Ponciano Maluenda, Calatayud.
 692 Manuel Verón, ídem.
 693 Juan Viva, ídem.
 694 Pablo Sánchez, Monterde.
 695 Donato Aznar, Fuendejalón.
 696 Juan Labarta, ídem.
 697 Ramón Calvo, Belchite.
 698 Agustín Poblador, Caspe.
 699 Francisco Lasheras, ídem.
 700 Manuel Ferrer, ídem.
 701 Manuel Jordán, ídem.
 702 Vicente Pueyo, ídem.
 703 Manuel Cortés, ídem.
 704 Francisco Lite, Ariza.
 705 Nicasio Navarro, ídem.
 706 Vicente Berna, Ambel.
 707 Raimundo Sebastián, La Vilueña.
 708 Enrique Grueso, Casetas.
 709 Cruz Lasheras, Remolinos.
 710 José Zaera, Novillas.
 711 José García, Marloña.
 712 Francisco Ochoa, Zaragoza.
 713 Manuel Arilla, Bardallur.
 714 José María Vizcaino, Zaragoza.
 Zaragoza, 1.º de febrero de 1932.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Albacete, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Albacete.

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, segunda categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem del de Hellín, tercera categoría.

Idem del de Almansa, cuarta categoría.

Idem del de Villarrobledo, cuarta categoría.

Idem del de La Roda, quinta categoría.

Idem del de Tobarra, quinta categoría.

(“Gaceta” 20 febrero 1932).

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos que a continuación se expresan, y pertenecientes al Concurso convocado por Orden de 5 de agosto último, “Gaceta” del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

- D. Lorenzo Aretio García, Guadalcanal (Sevilla).
 D. Domingo Soriano Solín, Béjar (Salamanca).
 D. Francisco Coromina Urbez, La Bañeza (León).

D. Manuel Maluenda Lloret, Aracena (Huelva).

- D. Lorenzo Aretio García, Cartaya (Huelva).

(“Gaceta” 23 febrero 1932).

Núm. 863.

División Hidráulica del Ebro.

Nota-anuncio.

Por la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, se ha presentado un proyecto de modificación de algunos artículos del Reglamento aprobado en 30 de octubre de 1869, que implica la de algunas de las tarifas hoy vigentes para el suministro del agua.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

TITULO II

De los aprovechamientos.

CAPITULO IV

De los aprovechamientos de aguas.

Art. 28. En los usos industriales están comprendidas las aguas que se destinan a lavaderos y establecimientos de baños, así como todos los demás usos en que el agua entra como materia industrial o de fabricación.

Los aprovechamientos de este uso se dividen en dos clases:

Primera clase.—Comprende los lavaderos, establecimientos de baños y abrevaderos.

TITULO V

De las concesiones.

CAPITULO XI

Disposiciones comunes a todas las concesiones de aguas.

Art. 61. El precio de cada suscripción se sujetará a las tarifas que se consignan en el Capítulo XIII de este Reglamento, cuyas tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Gobierno, a propuesta de la Junta.

CAPITULO XIII

De las diversas clases de concesiones de aguas.

Riegos.

Art. 109. Los suscriptores por tiempo indeterminado satisfarán 10.000 pesetas anuales por cada metro cúbico por segundo y año.

Art. 110. La cantidad que deberán satisfacer los suscriptores por tiempo fijo, se sujetará a la siguiente tarifa:

Por un metro cúbico durante 8 días	815 pesetas.
Por ídem, durante 15 días	1.140 id.
Por ídem, durante un mes	1.885 id.
Por ídem, durante tres meses	3.770 id.
Por ídem, durante seis meses	6.500 id.

Abastecimiento de poblaciones y ferrocarriles.

Art. 113. Las concesiones de aguas para abastecimiento de poblaciones y ferrocarriles se verificarán también por suscripción, que podrá ser por tiempo indeterminado o por meses.

Art. 114. I.—Las concesiones para poblaciones en que el agua haya de distribuirse a domicilio, se otorgarán solamente por tiempo indeterminado.

Fijado el volumen diario a suministrar, se determinará el caudal por segundo durante las 24 horas del día, equivalente a dicho volumen total, aplicándose al número de litros que así resulte el precio anual de 125 pesetas litro.

En las condiciones particulares de cada concesión, se fijará la forma en que el suministro haya de efectuarse.

II.—Para el abastecimiento por medio de fuentes públicas, regirá la tarifa de 60 pesetas por litro por segundo y año de agua suministrada, desde la salida a la puesta del sol, siendo 1/3 de litro la cantidad mínima que se podrá conceder.

Si la concesión fuera por meses, la tarifa se elevará a 6 pesetas mensuales por cada litro por segundo, siendo 1/3 de litro la cantidad mínima que se podrá conceder.

III.—Para el abastecimiento de casas en despoblado y un consumo que no exceda del metro cúbico diario, se pagarán 25 pesetas anuales.

Si la concesión fuera por meses, se pagarán 3 pesetas mensuales por un consumo hasta el metro cúbico diario.

Art. 115. La unidad de medida que ha de servir para el abastecimiento de ferrocarriles; será el litro por segundo, pero no se concederá menor cantidad de la centésima parte de un litro.

El precio del litro por segundo será de 2.500 pesetas anuales para las suscripciones por tiempo indeterminado y de 250 pesetas mensuales para las de tiempo fijo. El suministro del agua se hará solamente durante el día natural, de sol a sol, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento.

Fuerza motriz.

Art. 127. Las suscripciones pertenecientes a la primera clase se otorgarán como fuerza, a razón de 35 pesetas anuales por caballo hidráulico de 75 kilográmetros.

Usos industriales.

Art. 144. Primera clase.—El precio del litro en las suscripciones por tiempo indeterminado, pertenecientes a la primera clase, será de 75 pesetas anuales.

Art. 145. Las suscripciones para tiempo fijo se ajustarán a la siguiente tarifa:

Por ocho días	20 pesetas.
De ocho a quince	25 id.
De quince a un mes	30 id.
De uno a dos meses	40 id.
De dos a tres meses	55 id.
De tres a seis meses	75 id.
De seis a doce meses	100 id.

Art. 146. Segunda clase.—El precio del litro en las suscripciones por tiempo indeterminado, pertenecientes a la segunda clase, será de 50 pesetas anuales.

Art. 147. Las suscripciones por tiempo fijo para la segunda clase, se ajustarán a la siguiente tarifa:

Por ocho días	15 pesetas.
De ocho a quince días	20 id.
De quince días a un mes	25 id.
De uno a dos meses	30 id.
De dos a tres meses	40 id.
De tres a seis meses	55 id.
De seis a doce meses	75 id.

Lo que se anuncia al público para que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones, durante un plazo de treinta días consecutivos, en las horas hábiles de oficina, en el Gobierno civil de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 862.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución urbana. — Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la zona 3.ª de Zaragoza (Oficina, Goya, 9, 2.ª derecha);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de marzo de 1932, a las diez, en el Juzgado municipal del Pilar o el que corresponda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el B. O. de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres, fincas y valor para la subasta.

Villarroya y Castellano: Casa, en la calle Palafox, núm. 7, correspondiente al 151 antiguo; linda por la derecha y espalda con solar y por la izquierda con Hospital. Valor para la subasta, 5.400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y de más gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 22 de febrero de 1932. — El Recaudador, José M. Zavala.

Núm. 884.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme y riegos asfáltico de los kilómetros 142 al 146 de la carretera de Logroño a Zaragoza, el Contratista D. Arturo Azorín Izquierdo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de once de julio de mil novecientos treinta, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que efectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 24 de febrero de 1932. — El Ingeniero Jefe interino, C. Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

Cetina. N.º 580.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el trimestre último del año 1931.

Sesión del día 4 de octubre.—Asistieron los Sres. Cerdán, Marco, Burgos y Seco, y por no ser mayoría no se celebró sesión, haciéndolo constar por medio de la oportuna diligencia.

Sesión del día 11.—Señores asistentes: señor Cerdán (Presidente), Sr. Pérez, Marco, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario Sr. Lázaro. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobada sin modificación alguna el acta de la sesión anterior y se advirtió la obligación de firmar.

Previo su lectura se aprobó el acta de arqueo de fondos verificado en 30 de septiembre último al igual que las operaciones de ingresos y pago del referido mes, resultando una existencia en Caja de pesetas 38.854'86.

Se acordó por unanimidad la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha en la cantidad de 5.737'73 pesetas.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes anterior.

Se dió conocimiento sobre varios escritos de la Unión general de Trabajadores en esta villa, y se acordó contestarlos en forma adecuada con las pretensiones que se interesan.

Sesión del día 18.—Sres. asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Fué aprobada sin modificación alguna el acta de la anterior y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Fué aprobado el concierto del blanqueo de la Casa Consistorial a base de 0'15 pesetas metro cuadrado y tres manos.

En la misma forma y por unanimidad se aprobó el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas, cifrado en 43.675'33 pesetas, ingresos y gastos. En la misma forma la correspondiente ordenanza sobre beneficios en las obras.

Subvencionar a los organizadores de los festejos de Nuestra Señora de Atocha con la cantidad de 50 pesetas para tal fin.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para la ampliación de las casas de los señores Maestros.

Por unanimidad se aprobó la cuenta de caudales del tercer trimestre con una existencia en caja igual a los arqueos.

Se admitió en principio la propuesta de suplemento de crédito formada por la Intervención, y se acordó su exposición al público.

Vió la Corporación con satisfacción el deseo

de la Unión general de Trabajadores de cultivar colectivamente los prados propiedad de este Municipio.

Sesión del día 25 de octubre.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se acordó por unanimidad, sin la intervención del Sr. Elipe, no tomar informe sobre los derechos al agua de Santa Quiteria, como se tenía acordado en sesión de 27 de septiembre.

Se acordó autorizar al vecino Juan L. Mancebo para cruzar la calleja de Torremediana, siempre que deje en condiciones el paso y sin que adquiera derecho alguno por esta concepción.

Sesión del día 1.º de noviembre.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Sr. Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario habilitado, Sr. Martínez.

Acuerdos por unanimidad.—Fué aprobada sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se aprobó el acta de arqueo verificado en fin del mes anterior y las operaciones de ingresos y pagos del referido mes, resultando una existencia en Caja de 37.641'77 pesetas.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 31.165'95 pesetas.

En igual forma el extracto de acuerdos adoptados en el mes anterior.

Corregir la defraudación de carnes hecha por el vecino Clemente Lázaro Navarro con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza que regula este impuesto.

Sesión extraordinaria del día 4.—Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Se acordó derruir la muralla que da subida al Palacio por la plaza y con la piedra arreglar el portillo que falta, dejando cómoda subida.

Se acordó hacer un estudio sobre lo que pueden constar las obras de ampliación de las casas de los señores Maestros para apreciar las proposiciones hechas por los Sres. Marruedo y Gutiérrez.

Se aprobó el concierto de las obras de reparación en el cuartel de la Guardia civil, hecho con Luis Marruedo Espeja.

Sesión del día 8.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Fue aprobada sin modificación alguna el acta de la anterior ordinaria y extraordinaria, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se acordó abrir un concurso entre los albañiles de la localidad para la adjudicación de las obras de ampliación de las casas de los señores Maestros.

Se acordó exceptuar de los trámites de suabasta la ejecución de las obras de ampliación de las casas antes referidas.

Igualmente las correspondientes al proyecto de abastecimiento de aguas en su parte de distribución afectas a las fuentes, de la Placeta de Valderrey, Plaza de la Villa y desagües de la Rúa, Placetas, Plaza, Travesía del Olmo por la de Quevedo y Barranco.

Se acordó poner al cobro el 4.º trimestre de repartimiento de 1930 y 1.º y 2.º de este año y modificar la Ordenanza de repartimiento como se ha propuesto por la Junta de evaluación.

Se acordó prorrogar al repartimiento general de utilidades formado para este año, para el próximo de 1932, previo el correspondiente apéndice que confeccionará la Junta de evaluación.

Se acordó ratificar la Comisión nombrada en la Junta de partido para gestionar la declaración de la propiedad del edificio cárcel y conferirle los poderes que al efecto sean precisos.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1932 con unas pequeñas variaciones, cifrándolo en pesetas 55.000.

Se acordó que el Secretario se trasladase a Zaragoza para liquidar con la División Hidráulica del Ebro el depósito constituido para las obras de abastecimiento.

Se acordó aprobar una factura de 375 pesetas, importe de la adquisición de un volquete para la limpieza de calles.

Sesión del día 15 de noviembre.—Señores asistentes: señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Lorenzo y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué aprobada sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se acordó que una Comisión compuesta por los Sres. Cerdán, Hernando y Andrés visite al Gobernador para ponerlo en antecedentes del desenvolvimiento del Ayuntamiento, y a fin de que siempre se conserve el buen ambiente hacia la Corporación.

Se acordó adjudicar las obras de ampliación de las casas de los señores Maestros a D. Luis Marruedo Espeja, por el precio de 3.997 pesetas.

Se acordó hacer la distribución de los nuevos locales Escuelas y la forma de ocupar las habitaciones de las casas de los señores Maestros.

Se acordó que la Comisión de Fomento se entrevistase con el vecino Juan L. Nieto Mateo (2.º) y de acuerdo procedan a cuanto solicite respecto a edificar en finca de su propiedad.

Sesión del día 22.—Señores asistentes: señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez,

Andrés, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Se aprobó sin modificación el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se acordó consultar si para el consumo privado es preceptivo sacrificar las reses en el Matadero público.

Se acordó aprobar un suplemento y habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto.

Se acordó que en el abrevadero que se tiene proyectado en San Juan Lorenzo se instale una fuente con un caño.

Se acordó que la Comisión de Hacienda determine los individuos que incluidos en el repartimiento general de utilidades no tienen compensadas sus cuotas con el producto de pastos.

Se concedió licencia al Concejal Sr. Nieto por asuntos particulares.

Se acordó, por unanimidad, declarar oficina pública para todos los actos municipales, el salón contiguo a las escuelas en el primer piso de la Casa Consistorial, y el último piso destinarlo en su total para vivienda del Secretario del Ayuntamiento, y que la escuela de párvulos se destinará a salón de sesiones para cuando en el citado no puedan celebrarse por mucha concurrencia.

Se acordó autorizar al Maestro D. Pedro Atarés para ocupar la habitación que deja vacante D.ª Justa Merino Medina.

A instancia del Sr. Pérez se acordó solicitar pasos para la buena recolección de remolacha en la carretera de Madrid y Jaraba.

Igualmente interesar de la compañía férrea el paro de los trenes rápidos en esta estación, recurriendo al concurso de los pueblos para que interese esta iniciativa.

Se aprobaron varias facturas de los Sres. Sánchez, Sanz, Marruedo, Alfonso, Elipe y Yeste.

Se acordó que las horas para recibir al público sean desde las nueve a las doce, todos los días no feriados.

Fué aprobada la cuenta rendida por la División Hidráulica del Ebro, relativa al depósito que tenía este Ayuntamiento para las obras de abastecimiento, ingresando el saldo en la Caja municipal.

Sesión del día 29 de noviembre.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Se aprobó el acta de la anterior sin modificación alguna, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se aprobó la liquidación de obra ejecutada en las obras de abastecimiento de aguas y que con cargo al 10 por 100 corresponde abonar a este Ayuntamiento en este mes, cuyo importe líquido es de pesetas 848.28.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones

para la contratación directa de las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas y exceptuadas de los trámites de subasta.

Se acordó igualmente redactar un pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza en la vía pública.

Se aprobaron varias facturas de les Sres. Gasca, Rubio, Puértolas, García y Pardos.

Sesión del día 6 de diciembre.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Lorenzo y Elipe. Secretario, Sr. Lázaro.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se aprobó el acta de arqueo de fondos verificada en fin del mes anterior y las operaciones de ingresos y pagos del referido mes resultando una existencia en Caja de 8.628 63 ptas.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándola en una cantidad de pesetas 27.000.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes anterior.

Se acordó fijar las condiciones a que han de sujetarse los interesados que soliciten verter aguas sucias a la red general.

Se acordó impulsar y recomendar la adquisición de cédulas personales a fin de que nadie quede sin ella para evitarles de los perjuicios que lleva consigo el período ejecutivo.

Sesión del día 8 extraordinaria.—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del año 1930 con carácter provisional.

Se adjudicó a D. Antonio Gutiérrez Marco por el precio de 8.460 pesetas las obras exceptuadas de subastas relativas el proyecto complementario al de abastecimiento de aguas.

Sesión del día 13.—Señores asistentes: Señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se dió lectura íntegra a la nueva Constitución del Estado y se deseó a la misma una vida próspera y estable en beneficio de España.

Se aprobó el pliego de condiciones particulares para la contratación, mediante subasta, del resto de obras relativas a las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas.

Se acordó hacer obras relacionadas con el Cementerio municipal y respecto a la entrada.

Sesión del día 20.—Señores asistentes: Señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Lorenzo y Elipe. Secretario, Sr. Lázaro.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Fueron aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926, y años 1927, 1928, 1929 y 1930.

Sesión del día 27.—Señores asistentes: Señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo, Elipe y Seco. Secretario, señor Martínez.

Se aprobó sin modificación alguna el acta de la anterior, y se advirtió la obligación de firmar.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Se resolvió instancia de varios vecinos de las calles de la Iglesia y limitrofes sobre que se instale una fuente en dicha plaza de la Iglesia.

Sesión del día 29 (extraordinaria).—Señores asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Andrés, Burgos, Lorenzo Elipe y Seco. Secretario, Sr. Lázaro.

Se acordó modificar el pliego de condiciones del servicio de recaudación municipal.

Cetina, 10 de enero de 1932.—El Secretario, Florencio Lázaro. — V.º B.º — El Alcalde, Vicente Cerdán.

SECCION SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 864.

ALDA CUTANDA, Pascual; natural de Burbaguena, de estado soltero, profesión peón, de 26 años, hijo de Jenaro y de Felipa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tenencia de arma; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 561 de 1931.

Núm. 867.

ZAMORA ACOSTA, José; natural de Mazarrón, de estado casado, profesión comercio, de

38 años, hijo de Raimundo y de Concepción, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, causa núm. 531-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad por auto fecha 27 enero último.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 871.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de remate recaída en el sumario núm. 29 del año 1929, sobre robo de dos palas y un pico y hurto de otros efectos, contra el vecino de Romanos Elías Pardos Valero, he acordado sacar la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que con su respectiva valoración se relaciona a continuación:

Un campo, secano, sito en término municipal de Romanos y en la partida llamada de «La Zorraquina», de ocho yugadas de cabida, o sea una hectárea, quince áreas, cuatro centiáreas; que linda al norte con Joaquín Felipe, al sur con Pedro Mainar, al este con Eduardo Minguilón y al oeste con Antonia Segura: valorado en dos mil diez pesetas y libre de cargas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y siete del próximo marzo, a las doce horas de su mañana; advirtiendo que los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del campo que se subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser en segunda, y que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo, siempre teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Daroca a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Emiliano Sanz. El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 869.

Distrito de Buenavista.—Madrid.

En virtud de lo mandado, en providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Amador y Bolívar, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía del préstamo objeto de dicho procedimiento, y que son las siguientes:

2.^a En El Burgo de Ebro.—Campo, en la partida de las Peñas, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante, según el título, al este con fincas de Joaquín Lobera, al oeste con camino real, sur con dicho camino y al norte con finca de José Abuelo; pero en realidad confronta al norte y oeste con riego de las Peñas,

al sur con terrenos de Obras públicas y este con campo de Antonio Aznar.

3.^a En Zaragoza.—Un olivar, en el término del Plano de la Cartuja, partida de la Romerada, de siete cahices próximamente, equivalentes a tres hectáreas, 33 áreas, 75 centiáreas; lindante por el este con campos de Mateo Lacosta, por oeste con los de Francisco Abadía, por el norte con otros de Maximino Gabás y por el sur con el contracanal, y ahora confronta por norte y oeste con riego de Ferrer, al este con riego de la Tuerta y al sur con el contracanal.

4.^a Viña, hoy campo, en el término de Miraflores, partida del Llano de la Cartuja, de dos cahices, diez cuartales de cabida, equivalentes a una hectárea, 19 áreas, 18 centiáreas; lindante, según el título, por este con paso cabanal, por sur camino de herederos, por norte con carretera del Bajo Aragón y por oeste con campo de Serapio Gracia, y ahora confronta por norte con carretera del Bajo Aragón, al sur con terrenos de la línea férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, al este con camino cabanal y al oeste con campo de Francisco Blas Urzola y Marcelino Berges.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Zaragoza, a quien corresponda el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día 17 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas por la finca señalada con el número dos; la de siete mil quinientas pesetas por la señalada con el número tres, y la de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas por la señalada con el número cuatro de indicadas fincas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados precios.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos y otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel V.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

IMPRENTA DEL HOSPICIO